

VEHÍCULO (S)  
**CONTRATO NO. 06-ASIG-TAMAZULA-VH/2010**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**  
**PROGRAMA LLEGA**

**Fecha de Firma:** el 20 de Octubre de 2010

**TERMINO:** el 30 de Septiembre de 2012

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DE JALISCO" (COMODANTE) y por la otra "EL AYUNTAMIENTO", (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

**Declaraciones:**

I.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de su representante el C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° y 7° Fracciones I, III y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext 26188 / 38 18 28 41 / 38 18 28 25.

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el C. Ángel Barboza Madriz, Presidente Municipal y la C. Marisol Antillón Cuevas, Sindico, del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Propio Ayuntamiento.

IV.- "EL AYUNTAMIENTO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 32 de la calle Ramón Corona C.P. 49650 teléfono (01 358) 416 06 09.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL JALISCO.

**Cláusulas:**

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de el (los) vehículo(s) descrito(s).

MARCA	TIPO	MOD.	COLOR	No. SERIE	No. MOTOR
NISSAN	URVAN T/M A/A	2010	Blanco	JN1GE5659BX010139	ZD30 260960

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día de su firma y terminarán el día 30 del mes Septiembre del año 2012, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá o devolverá el(los) vehículo(s) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato; para el caso de que no sea renovado el presente, por incumplir "EL AYUNTAMIENTO" en las disposiciones contenidas en el presente contrato y en las cláusulas del convenio de colaboración y

participación, especialmente las señaladas en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera, "EL AYUNTAMIENTO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán entregarán el (los) vehículo(s), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción de el(los) vehículo(s) "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar en "LA DIRECCIÓN" los siguientes documentos:

- a).- Un tanto del Convenio de Colaboración y Participación firmado por las partes
- b).- un tanto de este Contrato de Comodato debidamente firmado por las partes.
- c).- Copia del Acta de Sesión de Cabildo en el que se facultó al Presidente Municipal, Sindico y Encargado de Hacienda Municipal en su caso, para la suscripción, tanto del Convenio, como del Contrato de Comodato.

Para el caso de que se actualice la hipótesis de la devolución de el(los) vehículo(s), "LA DIRECCIÓN" informará a el "EL AYUNTAMIENTO" el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) vehículo(s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. asimismo "EL AYUNTAMIENTO" deberá presentar al momento de la devolución o en el plazo que se le conceda para tal efecto los siguientes documentos:

- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Finanzas o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza de seguro vigente.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatado(s), será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras y reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que exista obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por conceptos.

El(los) vehículo(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "AYUNTAMIENTO" y no podrá alterarse la forma o sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes:

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia anual a nombre del AYUNTAMIENTO y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; a partir del día siguiente de que venza la póliza y deberá renovar la póliza una vigencia no menor a un año, durante todo el tiempo permanezca en posesión del (los) bien(s) comodatados.

2.- Entregar al momento de la renovación del contrato de comodato de el (los) vehículo(s) copia simple del recibo de pago de la póliza de seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir del vencimiento de la primera póliza de seguros entregada por parte del Gobierno del Estado, a la firma del presente contrato de comodato y el convenio de colaboración.

3.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de el(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o

VEHÍCULO (S)  
**CONTRATO NO. 06-ASIG-TAMAZULA-VH/2010**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**  
**PROGRAMA LLEGA**

**Fecha de Firma:** el 20 de Octubre de 2010

**TERMINO:** el 30 de Septiembre de 2012

pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor de la reparación o de el (los) vehículo(s) a la fecha del siniestro y de acuerdo a los valores establecidos en la guía EBC (Libro Azul). El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar aviso de inmediato a la aseguradora e informar por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o el conocimiento de la pérdida a "LA DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse. De la misma forma, cualquier robo o extravío de documentación de el (los) vehículo(s) deberá ser reportada de inmediato.

**SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO** Realizará cualquier gasto de tenencias y refrendos a partir del año 2011 dos mil once, y a partir de la entrega de (los) vehículo(s) la reposición de placas, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo en el interior de el(los) vehículo(s) deberá existir la póliza de seguro, la tarjeta de circulación, así como las constancias del pago de refrendo y/o tenencia vehicular. (Deberán ser copias certificadas de los documentos oficiales y asegurarse de contar con duplicados en caso de robo o extravío).

**OCTAVA.-** Por causa de robo o extravío de placas, **EL AYUNTAMIENTO**, realizará la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "LA DIRECCIÓN" con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a devolver el(los) vehículos(s) en el estado en que lo(s) recibió (En caso de actualizarse a hipótesis señalada en la cláusula cuarta) y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) vehículos(s) comodatado(s).

**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y del convenio de colaboración y participación.

**DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DE JALISCO"** a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) vehículo(s), obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato o en el convenio de colaboración y participación.

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso de el (los) vehículo(s) a un tercero.

**DECIMA TERCERA.-** Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de el (los) vehículo(s) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

**DECIMA CUARTA.-** El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de "EL GOBIERNO DE JALISCO" por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato y convenio, y demás establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMA QUINTA.-** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y

seguimiento del presente contrato y del convenio de colaboración y participación.

**DECIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 20 de Octubre de 2010.

**POR EL GOBIERNO DE JALISCO**

**C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola**  
Secretario de Administración

**Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero**  
Directora General Jurídica  
Secretaria de Administración  
**TESTIGO.**

**Lic. José Miguel Mendoza Lara.**  
Director General de Logística.  
Secretaría de Administración.  
**TESTIGO**

**POR EL AYUNTAMIENTO**



**Abel Barboza Madriz**  
Presidente Municipal de  
Tamazula de Gordiano, Jalisco.



**Arisol Antillón Cuevas**  
Síndico Municipal de  
Tamazula de Gordiano, Jalisco

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 06-ASIG-TAMAZULA-VH/2010 DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2010 CON TERMINO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE (LOS) BIENE (S).

MEOG/JMABV/KSGD\*

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA **LLEGA**, EN ADELANTE DENOMINADO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LE. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL **LIC. JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ**, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ÉSTA SECRETARÍA, MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, FACULTADO PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EN VIRTUD DEL ACUERDO DELEGATORIO SDH/A.D/02/2010 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNGEL BARBOZA MADRIZ**, LA **C. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS** Y LA **MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el Gobierno del Estado diseñó un programa encaminado a mejorar las condiciones económicas de la sociedad que se encuentra en estado de necesidad, mediante el otorgamiento de apoyos para transporte, que permitan la movilidad de estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- II. Valorando la importancia del otorgamiento de los apoyos económicos para transporte y con el objetivo de incrementar el número de personas beneficiadas, para el ejercicio del presente año, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, dispuso la cantidad de \$125,000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Programa "Llega", el cual, como se señala en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, tendrá como objetivo la movilidad para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud, siendo la Secretaría de Desarrollo Humano la responsable de determinar los mecanismos para resultar beneficiario de este Programa.
- III. Con fecha 30 treinta de Enero del 2010 Dos Mil Diez, el titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, emitió las Reglas de Operación del Programa "Llega",

como el documento en el que se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2010 dos mil diez, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 treinta de Enero del mismo año; así mismo, con fecha 20 veinte de Febrero del presente, se publicó la Fe de Erratas a las Reglas de Operación mencionadas.

IV. Las Reglas de Operación y la Fe de Erratas del Programa "Llega" establecen que la Secretaría de Desarrollo Humano suscribirá Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos participantes, a efecto de contar con esquemas de coordinación que garanticen el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa y la óptima atención a los beneficiarios del mismo.

V. Resulta prioritario diseñar e implementar acciones que traigan aparejado un beneficio para aquellas personas que por su condición particular requieren de apoyos que les permitan contar con una mejor calidad de vida. En este caso, el tener acceso a un medio de transporte sin sufrir un menoscabo en su economía, tiene como finalidad garantizar la permanencia escolar de los estudiantes de escasos recursos, brindar alternativas para que los adultos mayores que se encuentran en estado de desprotección o desventaja puedan continuar activos y productivos, y proporcionar una opción de desarrollo para las personas que viven con alguna discapacidad.

## DECLARACIONES

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

1.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XIX, XX, XXI y XXIV, 23 fracciones II y XVIII, 24, 28, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 dos mil diez y las Reglas de Operación del Programa Llega vigentes para el presente año.

2.- El artículo 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Ejecutivo Estatal para otorgar empréstitos a municipios a cuenta de sus participaciones en impuestos Federales y Estatales.

I.- Declara la **Secretaría de Finanzas**, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**SEFIN**", a través de su Titular, que:

1.- Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.- De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 31 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

3.- Su titular, el LE. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/005-005/2010 de fecha 26 Veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 24, 28, 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.- Declara "LA SDH" por conducto de su representante, que:

1. Es una Entidad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y de conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la misma ley, así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior; es la dependencia responsable, además de otras, de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, correspondiéndole, entre otras atribuciones, el coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal; ejecutar y evaluar en forma directa los programas de desarrollo social que le correspondan, así como evaluar, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano en el Estado en forma directa o a través de los diversos organismos encargados de estos asuntos; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.

2. Que su titular, el MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo Delegatorio PF/AE/005-005/2010 de fecha 26 Veintiséis de Enero del año 2010 dos mil diez, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador

Constitucional del Estado de Jalisco, el C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, y como se dispone en el Acuerdo Delegatorio SDH/A.D/02/2010 de fecha 28 Veintiocho de Enero del año 2010 dos mil diez, se faculta al Lic. JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ, Director General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano, para que en nombre y representación del titular de ésta Secretaría, suscriba el presente instrumento jurídico y asuma todas las facultades, responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 875 ochocientos setenta y cinco, de la Avenida de la Paz, segundo piso, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento, el cual cuenta entre sus diversas obligaciones, el apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XV, 38 fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de conformidad al acuerdo desprendido de la sesión de Ayuntamiento, a través del cual, autorizó por mayoría **calificada**, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la facultad para concurrir a la celebración de este instrumento, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los

recursos financieros suficientes para cubrir el cincuenta por ciento del monto requerido para la adquisición de **Una Camioneta de Transporte** que utilizara "**EL MUNICIPIO**", en los términos que establece el presente convenio; lo anterior, para el caso de incumplimiento del pago, en la forma y tiempo a que se compromete en el presente.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) **LAS PARTES** declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de fortalecer y participar en la operación del Programa LLEGA, mediante las acciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a apoyar el transporte de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación, así como establecer las condiciones del esquema de aportación entre las partes; para lo cual, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" adquirió **Una Camioneta de Transporte:** Marca **NISSAN**, Tipo **URVAN 15 PASAJEROS T/M A/A DIESEL**, Modelo **2010**, Color **BLANCO**, Número de Serie **JN1GE56S9BX010139**, Número de Motor **ZD30 260960** y placas **JHV 2225**, con un valor de: **\$362,509.28 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.)** I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestal "4307" "Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado" con destino etiquetado "Programa Llega".

**SEGUNDA.-** "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" otorga en **COMODATO** a "**EL MUNICIPIO**", el uso y la administración de **La Camioneta de Transporte** referido en la cláusula primera, durante el tiempo que tarde en cubrir la parte que le corresponde, y al finalizar, "**EL MUNICIPIO**" adquirirá el 50% de la propiedad de **La Camioneta de Transporte**, siempre que haya cubierto las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, subsistiendo el comodato por lo que respecta al 50% del valor de **La Camioneta de Transporte** propiedad del Gobierno del Estado; de conformidad a lo que establece el contrato de comodato suscrito por las partes No. **06-ASIG-TAMAZULA-VH/2010**, y como anexo, forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.-** Para **La Compra de la Camioneta de Transporte**, objeto del presente convenio, se realizó una inversión total de **\$362,509.28 (Trescientos sesenta y dos mil quinientos nueve pesos 28/100 m.n.)** para lo cual, las partes aportan las cantidades que se estipulan a continuación y en los términos señalados, para la realización de acciones materia del presente convenio:

**I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$181,254.64 (Ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 m.n.)**, consistente en el 50% del costo total del vehículo adquirido, con cargo a la partida presupuestal "4307" "Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado", cuyo destino está etiquetado como "Programa Llega", contenida en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, con **clave presupuestal 29 00 10 003 00749 4307 02**;

**II.- "EL MUNICIPIO"** aportara la cantidad de **\$181,254.64 (Ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 m.n.)**, que equivale al 50% del costo total de **La Camioneta de Transporte**; adquirido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo con lo que al respecto señala el punto 5, en los tipos de apoyo y montos y topes máximos de apoyo, de las reglas de operación vigentes para el presente año del Programa "LLEGA" y la Fe de Erratas a las Reglas de Operación publicadas con fecha 20 veinte de Febrero del presente, pagaderos a éste último con recursos propios de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales serán pagados en **1 una sola exhibición** al momento de la firma del presente, mediante cheque certificado en favor de "Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco" por la cantidad correspondiente. Cantidad que se deberá reincorporar a la partida "4307 Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado", cuyo destino está etiquetado como "Programa Llega", de conformidad a lo que señala el punto número 3 tres de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"** y a los lineamientos que señalan las reglas de operación del programa "LLEGA" para el año 2010 dos mil diez y la Fe de Erratas a las mismas, encaminado a beneficiar a personas con alguna discapacidad, adultos mayores y estudiantes, para el traslado de estos a sus centros de estudio, trabajo, dependencias de salud, para el caso de personas con alguna discapacidad, etc..

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** un recibo oficial que ampare la cantidad que hubiere realizado como pago y cumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo del presente convenio, una vez que dicho pago sea registrado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, mediante un cheque certificado recibido por la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y enviado a La Secretaría de Finanzas, o haya sido descontada de sus participaciones en ingresos federales y estatales, retenida con motivo del incumplimiento de pago que le correspondía en el tiempo y la forma pactada, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

Concluido el plazo para el pago y habiéndose cubierto la cantidad que correspondía a **"EL MUNICIPIO"** para la compra de **La Camioneta de Transporte** y cumplidas las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** derivadas del presente instrumento, se establecerá un régimen de copropiedad respecto de **La Camioneta de Transporte**.

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, manifiesta que **La Compra de la Camioneta de Transporte**, señalada en la cláusula primera, se realizó de conformidad a las características específicas que se señalan en la Licitación Pública Nacional **C17/2010** denominada **"Adquisición de Camionetas para la Secretaría de Desarrollo Humano" (Subasta)**, garantizando en todo momento que dicha adquisición contó con un precio justo y con la mejor calidad posible, respaldada con la garantía correspondiente del vendedor y la póliza de seguro por 12 meses.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** será el responsable de los gastos de refrendo y tenencia vehicular a partir del año 2011 dos mil once, y a partir de la fecha de entrega del vehículo, de reposición de placas, infracciones, grúas, pensiones, combustible y operador que se llegaren a generar con motivo de los servicios que el propio municipio preste a las personas con alguna discapacidad, estudiantes y adultos mayores; de conformidad a lo que señalan las reglas de operación del programa **Llega**, vigentes para el presente ejercicio fiscal.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**SEPTIMA.- Serán a riesgo de "EL MUNICIPIO":**

I.- Las reclamaciones que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** en tiempo y forma, a la Empresa **Daosa, S. A. de C.V.**, a través de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por los vicios o defectos ocultos de **La Camioneta de Transporte** que impidan su uso parcial o total.

II.- La pérdida total o parcial de **La Camioneta de Transporte**, aunque se realice por fuerza mayor o caso fortuito.

III.- En general los riesgos, perdida, robo, destrucción o daños que sufiere **La Camioneta de Transporte**.

**OCTAVA.-** Las eventualidades señaladas en el punto anterior no eximirán a **"EL MUNICIPIO"** del pago de las obligaciones a su cargo y además estará obligado a reparar **La Camioneta de Transporte** para dejarla en condiciones que permitan su uso normal o restituirla por otra de iguales características.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** instrumentara las medidas necesarias para el buen uso de **La Camioneta de Transporte** adquirida como parte del programa, obligándose a darle el mantenimiento que requiera, y se obliga además, a que la misma no se venda, enajene, obsequie, preste, arrende, ceda en comodato o transmita con cualquier carácter, en la presente, ni en las siguientes administraciones municipales, por lo que se compromete a que no se haga mal uso de la misma; así como a presentar a la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado, un informe pormenorizado del estado físico, administrativo y legal que guarda el vehículo materia del presente instrumento jurídico, durante los primeros 30 treinta días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, con el fin de conocer si el municipio ha cumplido con las obligaciones adquiridas con motivo de la suscripción del presente convenio y del contraste de comodato.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a conservar en **La Camioneta de Transporte**, la imagen distintiva y el nombre del Programa "**LLEGA**", misma que le será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado, así como mantener el diseño y color de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar la información relacionada con la bitácora de uso y mantenimiento que le requiera la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano del Estado de Jalisco, así como a permitir al personal de dicha dependencia a llevar a cabo revisiones físicas a **La Camioneta de Transporte** adquirida, a efecto de que ejerza una adecuada vigilancia a las reglas de uso y mantenimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** señala como garantía especial, su consentimiento, para el caso de incumplimiento en lo establecido en las cláusulas **octava, novena, décima y décima primera** del presente convenio, ceder a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el 50% que tendría en propiedad de **La Camioneta de Transporte**, una vez cubierto el pago que le corresponde en tiempo y forma; cantidad que se compromete mediante el presente, a aportar para la adquisición de **La Camioneta de Transporte**, así como renunciando al **COMODATO** que le permite el uso y administración de la misma, para quedar en favor de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la propiedad, posesión y dominio al 100%.

**DÉCIMA TERCERA.-** A la firma del convenio "**EL MUNICIPIO**" recibirá una póliza de seguro con vigencia del **30 de Septiembre del año 2010 dos mil diez al 30 de Septiembre del año 2011 dos mil once**, con No. **603702**, de la Compañía **Zurich Compañía de Seguros, S.A.**, a favor de Gobierno del Estado, Secretaria de Finanzas, a efecto de garantizar la reposición de **La Camioneta de Transporte** adquirida, para el caso de actualizarse cualquiera de las eventualidades señaladas en la cláusula séptima; así mismo, se obliga a contratar una póliza de seguros con vigencia a partir de la fecha de vencimiento de la que se le entrega, y durante un año, renovando la misma año con año, por todo el tiempo que estén

vigentes las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.-** El seguimiento de las acciones derivadas de “**EL PROGRAMA**”, la vigilancia y la correcta aplicación de los recursos correrá a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría respectivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento se celebra para la operación de “**EL PROGRAMA**” durante la anualidad 2010 dos mil diez, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” para el año 2010 dos mil diez, y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por **triplicado** en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **20 veinte** días del mes de **Octubre** del año 2010 Dos Mil Diez.

**ATENTAMENTE**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PROGRAMAS SOCIALES  
DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO HUMANO

LE. MARTÍN MENDOZA LÓPEZ

LIC. JOSÉ LUIS MONJARÁS  
HERNÁNDEZ

POR "EL MUNICIPIO"



*[Handwritten signature]*  
C. ANSEL BARBOZA MADRIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



*[Handwritten signature]*  
C. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS

SÍNDICO MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO



*[Handwritten signature]*  
MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO,  
JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa LLEGA, celebrado el 20 veinte de Octubre del año 2010, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco.